



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 24 de julio del 2025

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 0168-2025-MDLM-OGAF

VISTOS: El Documento Simple N° S-09385-2025 del 06.05.2025, Memorando N° 2123-2025-MDLM-OGAF del 07.05.2025, Memorando N° 0384-2025-MDLM-OGAF-OA del 13/05/2025, 21/05/2025, Memorando N° 1238-2025-MDLM-OGAF-OGRH del 21.05.2025, Informe N° 1821-2025-MDLM-OGAF-OA del 03.07.2025, Memorando N° 3183-2025-MDLM-OGAF del 11.05.2025, Memorando N° 2190-2025-MDLM-OGPPDI del 14.07.2025;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Documento Simple N° S-09385-2025** del 06 de mayo de 2025, **PACÍFICO SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD** con RUC N° 2043115825, solicita el reconocimiento de pago por el **"SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD"**, por el monto de S/ 15,217.28 (Quince mil doscientos diecisiete con 28/100 soles);

Que, en fecha 21 de febrero de 2024, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000242, para coberturar presupuestalmente el requerimiento 696 y 697, correspondiente a la adquisición del **"SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD"**;

Que, mediante, Orden de Servicio N° 1347-2024 y N° 1357-2024 del 05 de julio de 2024, se contrata a la empresa **PACÍFICO SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD** con RUC N° 2043115825, por el monto de S/ 15,217.28 (Quince mil doscientos diecisiete con 28/100 soles), para la "adquisición del **"SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD"**", requerido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 2123-2025-MDLM-OGAF de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas requiere a la Oficina de Abastecimiento emitir el Informe Técnico con la finalidad de gestionar el procedimiento de reconocimiento de deuda;

Que, a través del Memorando N° 0384-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 13 de mayo de 2025 la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informar el motivo por el cual no se llevó a cabo el pago a favor de la empresa **PACIFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**; y si cumplió a cabalidad con el contrato y de custodiar el expediente de pago remitirlo para el procedimiento respectivo;

Que, con Memorando N° 1238-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, deriva a la Oficina de Abastecimiento las facturas N° F027-928241 y F027-928258 así como la documentación que acredita que en su oportunidad se gestionó la solicitud de pago correspondiente incluyendo las conformidades de los servicios prestados con la finalidad de continuar con el procedimiento de pago;

Que, a través del Informe N° 1821-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina de Abastecimiento traslada el Informe Técnico Legal N° 018-2025-MDLM-GIEL a la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente de pago;

JCV/JHZC



Que, mediante Memorando N° 3183-2025-MDLM-OGAF, de fecha 11 de julio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 15,217.28 (Quince mil doscientos diecisiete con 28/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 2190-2025-MDLM-OGPPDI del 14 de julio de 2025 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003592 del 14 de julio de 2025, para cumplir con la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2024, bajo el concepto de crédito devengado a favor de la empresa **PACIFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, por un importe de S/ 15,217.28 (Quince mil doscientos diecisiete con 28/100 soles);

Que, de la revisión del acervo documentario del expediente de pago, se verifica que, cuenta con documentación de la ejecución del servicio, ya que se verificó la conformidad del área usuaria la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a favor de la empresa **PACIFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el literal 11 del numeral 2.1 del Art. 2°, se consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el numeral 42.1 del Art. 42° de la norma antes citada, establece que *“el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites, legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”*. Así mismo el numeral 42.2 señala que *“el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe de saldo disponible del crédito presupuestario a través del respectivo documento oficial”*.

Que, el numeral 43.1 del Art. 43° del D.L. N° 1440, precisa que: *“el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva”*. En tal sentido, el numeral 43.4 establece que: *“el devengado es regulado de formas específicas por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”*.

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la obligación que se reclama existe, cuenta con la conformidad de servicio del área usuaria y además tiene la Certificación Presupuestal correspondiente, por lo que, en atención a las normas glosadas, resulta atendible la emisión de la resolución que reconoce la obligación pendiente de pago, a favor de la empresa **PACIFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**.



Que, de acuerdo al inciso hh) del Art. 39° del ROF aprobado mediante la Ordenanza N° 0441/MDLM (Año 2023), siendo modificado por la Ordenanza N° 0448/MDLM (Año 2024); cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza N° 0464/MDLM (Año 2025), constituye una de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas el “*emitir Resoluciones para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente*”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2024, a favor de la empresa **PACIFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD** con RUC N° 20545678633, por el importe de S/ 15,217.28 (Quince mil doscientos diecisiete con 28/100 soles), por la “**SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD**”.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto y el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE